JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Calle 47 Número 48-51, Piso segundo
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
17 de septiembre de 2020

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda laboral de **PRIMERA** instancia instaurada por el señor (a) **FRANCISCO LUIS MARTINEZ PALACIO**, con la coadyuvancia de apoderado judicial en contra del **MUNICIPIO DE BELLO**.

Por lo anterior, se ORDENA la notificación personal al representante legal de la demandadas, poniéndole de presente que deberán dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles siguientes al acto de notificación por medio de apoderado idóneo, advirtiéndose que frente a **MUNICIPIO DE BELLO**, dicho termino contará a partir del 5º día posterior a la fecha del recibo de la correspondiente notificación, según lo establecido en el parágrafo del art. 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y para lo cual se le entregará copia auténtica del mismo, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con la disposición normativa ya citada.

Se REQUIERE a los demandados para que APORTEN al momento de descorrer el libelo demandatorio, los documentos relacionados en la demanda y las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º numerales 2º y 3º del artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de las consecuencias legales establecidas en el parágrafo 3º de la misma norma.

Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la demanda que se admite al Procurador Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al Dr. JULIO

CÉSAR MOSQUERA GIRALDO con TP No. 264.996 del C S de la Judicatura como apoderado principal.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _091**__ fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, _18_ de SEPTIEMBRE de 2020.

Secretaria

AR